

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Final

Coordinación de Concesiones

del Ministerio de Obras Públicas



Fecha: 09 de Noviembre de 2011
N° Informe: 37/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 1.189/11
REF: 185.248/11

REMITE INFORME FINAL N° 37, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN
LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES, DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL RAMO.

SANTIAGO, 09. NOV 11 *070247

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 37, del año en curso, sobre la auditoría de transacciones a los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisición de Activos No Financieros", en la Coordinación de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcríbese a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Auditor Interno de la Dirección General de Obras Públicas, al Auditor Interno de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y al Auditor Ministerial del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.189/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 09. NOV 11 *070248

09. NOV 11 *070247
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.189/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 09.NOV 11 *070249

09.NOV 11 *070247
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

74 X
A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.189/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 09. NOV 11 *070250

09. NOV 11 *070247
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN


AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN GENERAL OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE


RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.189/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 09.NOV 11 *070251

09.NOV 11 *070247
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.189/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 09. NOV 11 *070252

09. NOV 11 *070247
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

~~POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN~~

X
AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.189/11
PMET : 15.040/11

INFORME FINAL N° 37, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA
COORDINACIÓN DE CONCESIONES, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,
DEL MINISTERIO DEL RAMO.

SANTIAGO, - 2 NOV. 2011

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General de la República para el presente año, se realizó una auditoría de transacciones a los subtítulos presupuestarios 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisición de Activos No Financieros", en la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio del ramo, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

La auditoría se orientó a revisar la correcta inversión de los fondos públicos, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y autenticidad de la información de respaldo, la correcta imputación presupuestaria - contable de las operaciones financieras relacionadas con los bienes y servicios de consumo y la adquisición de activos no financieros.

Metodología

El trabajo se realizó sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto a las materias examinadas. Además, incluyó pruebas de validación y la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Universo

La revisión consideró un universo de gastos ejecutados por la Coordinación de Concesiones durante el año 2010 por un total de M\$1.292.826, desglosados en M\$1.047.559 correspondientes al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y M\$245.267 al subtítulo 29 "Adquisición de Activos No Financieros".

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
DFS/FAA/VVS/MJET

Contralor General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Muestra

La muestra seleccionada para la presente auditoría comprendió la revisión de operaciones contables por M\$397.721 para el subtítulo 22 y M\$152.612 para el subtítulo 29, cifras que representan el 38% y 62% del presupuesto ejecutado, respectivamente.

Antecedentes generales

La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas es un ente técnico de la Dirección General de Obras Públicas, del ministerio del ramo, cuya labor se desarrolla en el marco de la asociación público privada, impulsada a través del decreto N° 900, de 1996, de la citada cartera, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificada por la ley N° 20.410, de 2010, que regula la adjudicación, ejecución, reparación y/o conservación de las obras públicas otorgadas en concesión a privados.

En esta auditoría se consideró el macroproceso de abastecimiento, referido a las adquisiciones realizadas por la citada Coordinación a través de los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisición de Activos no Financieros".

Resultados de la auditoría

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N° 37, de 2011, que fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas mediante el oficio N° 54.224, del año en curso, de este Organismo Fiscalizador. Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través del oficio N° 2.279, de esta anualidad, adjuntando los oficios ordinarios N°s. 11.121, de 2011, de la Dirección General de Obras Públicas y 484 de 2011, de la Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

I. CONTROL INTERNO.

A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

1. Falencia de control en las cuentas por pagar de telefonía celular.

Se constató que la Coordinación de Concesiones no mantiene un control exhaustivo de las cuentas de telefonía celular, toda vez que en las facturas figuran saldos anteriores respecto de los cuales no existe un sustento formal que acredite que se encuentran pagados o adeudados.

A modo de ejemplo se detallan algunos meses que presentan discordancias de cobro entre los distintos períodos de facturación. A saber, en el mes de enero de 2010 figura un saldo anterior de \$6.556.870, no obstante que la cuenta de diciembre de 2009 fue pagada y su saldo anterior era de \$0. En tal sentido, si se asume que la entidad fiscalizada se retrasó en el desembolso, el saldo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

anterior debió ser de \$3.270.356 y no el monto cobrado. Asimismo, en la columna saldo acumulado se considera el que debió tener la Coordinación de Concesiones en la eventualidad que las cuentas estuvieren correctamente registradas:

N° Cur	Fecha	Período de facturación	N° de facture	Total mes (\$)	Saldo anterior (\$)	Total a pagar (\$)	Total pagado (\$)	Saldo acumulado (\$)
1188	08-02-10	Dic-2009	19367951	3.270.356	0	3.270.356	3.270.356	
6379	26-04-10	Ene-2010	19498703	3.231.246	6.556.870	9.788.116	3.231.246	6.556.870
6379	26-04-10	Feb-10	19683390	3.588.789	3.165.799	6.754.588	3.588.789	9.722.669
12191	13-07-10	Mar-10	19823148	3.794.051	6.754.588	10.548.639	3.794.051	16.477.257
12191	13-07-10	Abr-10	19961572	3.129.157	3.728.604	6.857.761	3.129.157	20.205.861
16303	02-09-10	May-10	20047918	3.288.018	0	3.288.018	3.288.018	20.205.861
17647	Jun-10	Jun-10	20167840	3.111.066	6.351.728	9.462.794	3.111.066	26.557.589
17647	Jul-10	Jul-10	22190912	3.386.877	6.333.637	9.720.514	3.386.877	32.891.226

Sobre el particular, la Dirección General de Obras Públicas reconoce lo observado, no obstante señala que los pagos se realizan en forma desfasada debido al desglose que hay que realizar a fin de determinar los costos no incluidos en el plan de cada usuario y la solicitud de reintegros respectiva. Agrega que la Dirección de Contabilidad y Finanzas ha establecido que este proceso es indispensable para enviar a pago las facturas.

Sin perjuicio de lo anterior, se compromete a establecer un procedimiento interno con tiempos y responsabilidades delimitados, a fin de efectuar los pagos de las facturas en los plazos correspondientes.

Al tenor de lo informado se mantiene la observación, mientras no se verifique la efectividad de las medidas anunciadas, en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Diferencias en inventario de bienes de consumo.

De la inspección física realizada a los bienes de consumo, se determinaron diferencias entre las existencias reales de materiales y útiles de aseo y lo consignado en el informe de stock de 27 de mayo de 2011, lo que se acredita mediante el acta de fiscalización que se suscribió al efecto.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado por el encargado de la bodega, las diferencias corresponderían a movimientos de entradas y salidas de unidades físicas de ítems pendientes de registrar y/o de regularizar, lo que transgrede lo indicado en el numeral 51 de las Normas de Control Interno aprobadas por esta Entidad de Control mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la entidad maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones" (anexo N° 1).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En su respuesta, la Dirección indicada señala que las diferencias observadas se deben principalmente a errores de digitación en el ingreso de guías de despacho y facturas, ocurridos en períodos de ausencia del encargado de bodega.

Añade que a fin de corregir las anomalías, se ha instruido regularizar las diferencias con la documentación de respaldo respectiva, lo que se terminará de efectuar a fines de octubre del año en curso. Asimismo, informo que se capacitará a otro funcionario para que pueda reemplazar en las labores de control y manejo de bodega al titular, cuando éste se ausente.

De conformidad con lo expuesto se mantiene por el momento esta objeción, hasta validar la efectividad de las medidas comprometidas, en una futura fiscalización.

3. Falta de control en la entrega de ejemplares impresos.

Se detectó la adquisición y entrega de 1.000 ejemplares de la ley y reglamento de concesiones de obras públicas, cuya impresión fue encargada a la empresa Alvimpress Impresores Ltda., según consta en los comprobantes contables correlativo único regional N^{os} 27.498 y 22.944, ambos de 2010, a personal interno de la entidad examinada y a externos relacionados con concesiones, sin contar con un listado o acta de entrega que registre su recepción.

Lo anterior contraviene lo indicado en el numeral 46 de las Normas de Control Interno citadas en el numeral anterior, que señalan que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

En la respuesta al preinforme se indica que los referidos ejemplares fueron recepcionados y distribuidos directamente por la entidad requirente y que la Unidad de Compras sólo recibió la factura con las firmas del personal de la Unidad de Comunicaciones.

Asimismo, agrega que se informó a la citada dependencia que, en lo sucesivo, las entregas de material impreso por parte del proveedor deben efectuarse a través de la Unidad de Compras, lo que quedará refrendado en un acta.

Sin perjuicio de lo anunciado se mantiene por el momento la observación, hasta que se compruebe la debida implementación de las providencias previstas, en una próxima auditoría.

4. Inobservancia en las bitácoras de los vehículos.

La bitácora del vehículo fiscal placa patente BLHC-71, de la Coordinación de Concesiones, no cuenta con información sobre el recorrido realizado los días 12, 16, 17 y 20 de diciembre de 2010. Lo anterior trasgrede lo dispuesto en la letra f), título XII, de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que detalla que "Por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, se observó que las bitácoras de los vehículos de la entidad fiscalizada no tienen un correlativo único e impreso que permita llevar su control e impida posibles riegos de pérdida.

En su contestación, la Dirección General de Obras Públicas reconoce lo observado, indicando que producto de un sumario instruido por esta Contraloría a comienzos de año, se ordenó a los funcionarios que se desempeñan como conductores, que detallen en las bitácoras el recorrido efectuado. Asimismo, agrega que actualmente las bitácoras cuentan con número correlativo único.

La validación de lo informado se realizará en una futura auditoría de seguimiento; en el intertanto, se mantiene la objeción.

5. Debilidad de control en el consumo de servicios de telefonía celular.

Se constató que la Coordinación de Concesiones no ha efectuado los cálculos para determinar los valores a reintegrar por sobreconsumo de minutos no autorizados y de aquellos servicios no incluidos en los planes de celulares en el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2010, lo que trasgrede el numeral 4 de la resolución exenta N° 2.168 de 2010, que establece que cuando el consumo del servicio de telefonía celular exceda los minutos previstos en el plan contratado, el funcionario a cargo del equipo deberá asumir el valor del consumo adicional.

Al respecto, durante la auditoría el ente técnico informó, mediante el acta de cobros telefónicos de fecha 10 de junio del año en curso, que dicha situación se debió a una reorganización de su departamento administrativo, lo que ocasionó que no se contó con personal nombrado formalmente para la realización de esta tarea, situación que implicó que no se confeccionaran los informes mensuales a que alude la circular N° 732 de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

En la respuesta se reconoce que a la fecha de la fiscalización los citados controles en la Coordinación no se encontraban al día, lo cual fue corregido. Añade que se designó a un funcionario para que realice los cálculos necesarios para determinar los valores que cada usuario debe reintegrar.

Sin perjuicio de lo informado se mantiene la observación, mientras no se verifique la regularización de los cobros representados y la implementación de los controles aludidos, en próximas fiscalizaciones.

B. Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros".

Falta de control de los equipos computacionales.

Durante la fiscalización se detectó que la Coordinación de Concesiones no tiene acceso directo al Sistema Integrado de Gestión Administrativo Contable, SIGAC - Bienes, del Ministerio de Obras Públicas, lo que le impide realizar la actualización de los equipos que dicho sistema registra. Lo expuesto contraviene lo establecido en la resolución exenta N° 3.537, de 2008, de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Subsecretaría de Obras Públicas, que aprueba el uso del referido sistema de gestión para el resguardo de todos los bienes ministeriales.

No obstante lo anterior, se constató que el ente técnico auditado mantiene un sistema de información propio que permite el registro de los bienes, su identificación, ubicación y asignación.

Ahora bien, efectuada una correlación de la información de algunos bienes registrada en ambos sistemas, se verificó equipamiento inventariado en el SIGAC - Bienes que no aparece consignado en el sistema de control interno que administra la Coordinación de Concesiones, lo que impidió constatar su existencia física en sus dependencias (anexo N° 2).

Asimismo, tampoco se pudo confirmar la existencia de diversos bienes registrados en ambos sistemas de control, por cuanto la información de su ubicación no resultó fidedigna (anexo N° 3).

En lo concerniente a este punto, se manifiesta en la respuesta que el sistema integrado de gestión administrativo contable, SIGAC, era administrado centralizadamente por la Subsecretaría de Obras Públicas hasta fines de octubre de 2010, siendo el Departamento de Control de Bienes el encargado de realizar las respectivas actualizaciones.

Se agrega que mediante oficio N° 2.923, de 2010, la referida Subsecretaría entregó la administración del activo fijo de la Coordinación de Concesiones a la Dirección General de Obras Públicas, designando a funcionarios de esa dirección para manejar el sistema, quienes han trabajado en conjunto con el personal de dicha Coordinación, con el fin de mantener actualizado el citado registro.

Asimismo, señala que actualmente la Dirección General de Obras Públicas instruyó efectuar una actualización en los registros del SIGAC, de los bienes muebles de todas las unidades bajo su dependencia, a fin de validar la información del sistema con la recogida por cada encargado, para luego establecer un procedimiento formal que permita su actualización en forma continua y eficiente.

Finalmente, indica que el acceso al referido sistema está supeditado a las gestiones que realice la Dirección General de Obras Públicas.

Al tenor de lo informado se mantiene esta objeción, por cuanto no se hace alusión a las contradicciones observadas en los registros de ambos sistemas de control. Su regularización será verificada en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

II. EXAMEN DE CUENTAS.

Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

1. Respaldo de gastos de vestuario.

En la revisión efectuada a las adquisiciones de vestuario se detectó que el comprobante contable TD6, correlativo único regional N° 15.184 de 2010, referido a la compra de 13 tickets de vestuario a la empresa Sodexo Pass Chile S.A., mediante factura electrónica N° 26.676, por \$1.366.235, no anexa las boletas de compra de los funcionarios beneficiados.

Situación similar ocurre con la adquisición de 6 tickets destinados a la compra de calzado femenino, mediante comprobante contable TD6, correlativo único regional N° 15.238 de 2010, factura electrónica N° 26.891, del mismo año, por cuanto tampoco tienen adjuntas las boletas de compra venta que acrediten que las beneficiarias los canjearon por calzado.

Lo anterior impide verificar si las referidas adquisiciones de vestuario se ciñeron al concepto de uniforme establecido en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 58, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que determina que deben estar conformados por "(...) vestón y pantalón o chaqueta y falda o similares; en un abrigo o chaquetón o parka y zapatos de vestir".

Lo observado contraviene lo dispuesto en el ya citado numeral 46, de las Normas de Control Interno aprobadas por esta Entidad de Control mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

En lo referente a este punto, la Dirección General de Obras Públicas indica que la entrega de vales de vestuario se efectuó contra la firma de una declaración jurada del funcionario, en la que se especificaba que el canje era por las prendas previamente acordadas.

Añade que por desconocimiento, el procedimiento no incluyó solicitar la boleta de compra, por lo que no fue pedida a los usuarios, considerando que por instrucciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, para respaldar el pago bastaba un acta de entrega, individualizando a cada funcionario con su nombre y cédula de identidad.

Seguidamente, indica que actualmente se instruyó a la Unidad de Abastecimiento para incorporar en el procedimiento de vales de canje de vestuario, la entrega de las respectivas boletas de compra.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas informó que la Coordinación de Concesiones se ha comprometido en gestionar la recuperación de las boletas de compraventa representadas, las cuales se encuentran en archivo en una empresa externa, lo que será informado en una fecha próxima.

En consideración a que las boletas de compraventa constituyen el respaldo fehaciente de los bienes obtenidos por los funcionarios beneficiados, se mantiene la observación, hasta comprobar su efectiva recuperación, lo cual será corroborado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2. Imputación presupuestaria.

El pago efectuado al proveedor Mónica Escobedo Villegas, por la confección de 1.800 tarjetas de presentación, registrado mediante el comprobante contable CUR N° 20.061 de 2010, por la suma de \$186.830, factura N° 3.045, del mismo año, se imputó en el ítem 07002 "servicios de impresión", pese a que dicha prestación no se encuentra dentro de los servicios de impresión definidos en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, que se refiere específicamente a la impresión de afiches, folletos, revistas, reproducciones de memorias, instrucciones, manuales y otros similares.

Situación similar se reitera en la adquisición de 100 talonarios de providencias y 10 blocks de órdenes de compra, por un total de \$164.220, registrados en el comprobante contable CUR N° 16.445 de 2010, artículos que corresponden a formularios e impresos para el uso y consumo de oficina que, según el citado decreto N° 854 de 2004, se deben clasificar en el ítem 04001 "Materiales de oficina" y no en el ítem 07002 "servicios de impresión".

Al respecto, en la respuesta al preinforme se señala que se utilizó dicha imputación contable considerando que la prestación solicitada constituye un servicio contratado a una empresa determinada y no un producto. En relación a la impresión de talonarios de órdenes de compra y providencias, se expresa que también fueron considerados como una prestación de servicios de impresión.

Finalmente, se informa que se instruyó a fin de que, en lo sucesivo, se realice el cambio de imputación presupuestaria en los procesos de compra respecto de este tipo de servicios.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, respecto a la adquisición de tarjetas de presentación, manifiesta que efectivamente no corresponde a un "servicio de impresión", sino que a la adquisición de "materiales de oficina", e indica que se reforzarán las instrucciones al personal respecto de la correcta clasificación del gasto en comento.

En relación a la adquisición de blocks de órdenes de compra y providencias, señala dicha Dirección, que corresponden a un "servicio de impresión", por cuanto se solicita la confección de un diseño y requerimientos específicos.

Al efecto, cabe precisar que si bien la adquisición de órdenes de compra y providencias corresponden a un servicio de impresión encargado a una imprenta, su propósito no está destinado a la publicidad y difusión sino para ser utilizado en la gestión administrativa habitual como útil de oficina, por tanto, corresponde su imputación al ítem 04 "Materiales de uso o consumo", asignación 001 "Materiales de oficina".

Conforme lo expuesto se mantienen estas objeciones, hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las instrucciones aludidas, en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

3. Retraso en la dictación de acto administrativo.

El contrato "Estudio Organizacional para el Diseño del Proceso de Gestión de Cambio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas", adjudicado a la empresa Feedback Comunicaciones S.A. mediante la resolución exenta N° 4.717, de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, estableció en la cláusula N° 4 que el informe final de la consultoría debía ser entregado en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la total tramitación de la resolución adjudicatoria, esto es, hasta el 24 de noviembre de 2009. Ahora bien, en el transcurso del estudio, con fecha 9 de noviembre de 2009, por solicitud de la contraparte técnica, ambas partes acordaron firmar un convenio ad-referéndum para prolongar en 90 días la entrega del informe final, el cual debía ser presentado en un plazo máximo de 15 meses contados a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria de dicho convenio modificatorio, el que fue sancionado mediante la resolución exenta N° 2.051, de 14 de junio de 2010.

Lo anterior evidencia falta de oportunidad en la dictación del referido acto administrativo, produciéndose un período de 202 días, entre el 25 de noviembre de 2009 y el 14 de junio de 2010, en el cual operó un aumento tácito originado por la falta de diligencia con que actuó la administración en la dictación de la referida resolución, situación ajena a la voluntad del consultor.

En tal sentido, cabe observar que el retraso en la suscripción de la citada resolución configura una infracción a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y al artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes (aplica dictamen N° 71.452, de 2010).

En su respuesta, la Dirección General de Obras Públicas indica que la demora en la tramitación del respectivo acto administrativo es responsabilidad de todas las partes involucradas en la revisión y visación. Añade que inicialmente la contraparte técnica envió la solicitud de ampliación del contrato en la fecha límite de su término, siendo igualmente gestionada.

A su turno, continúa señalando, la División de Administración generó la propuesta de resolución de prórroga, remitiéndola a revisión de la asesoría jurídica de la Dirección General de Obras Públicas, el 25 de noviembre de 2009. Ahora bien, por diversas razones, la propuesta fue devuelta a la Coordinación en cuatro oportunidades. Precisa que durante ese período también hubo cambio de Director General y de Jefe de Gabinete, lo que también explica las solicitudes de documentos y antecedentes complementarios efectuadas para firmar la resolución que autorizaba la prórroga.

No obstante, concluye, se han adoptado todas las medidas necesarias con el objeto de realizar un seguimiento permanente de la documentación emitida, lo que involucra tener presente los plazos de continuidad o prórrogas de los contratos, a fin de evitar que se reiteren hechos como el observado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sin perjuicio de lo informado se mantiene esta observación, hasta que no se verifique, en futuras fiscalizaciones, la oportuna dictación de actos administrativos como el representado en la especie.

III. CONCLUSIONES.

La Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, ambas del Ministerio del ramo, han aportado antecedentes y anunciado acciones a fin de subsanar las siguientes observaciones formuladas en el oficio N° 54.224, del presente año, de este Organismo de Control, relativas a la Coordinación de Concesiones, las que deben mantenerse en tanto no se compruebe su efectiva corrección y la implementación de las medidas que se indican:

1. Deberá arbitrar las acciones tendientes a verificar que el desglose de las facturas correspondientes al pago de las cuentas de telefonía celular represente fidedignamente el consumo efectuado por el ente técnico. Asimismo, establecer un sistema que permita controlar el gasto real de cada funcionario y los reintegros que éstos deban efectuar, según lo advertido en la letra A), numerales 1 y 5, del acápite I, sobre control interno.

2. Acerca de las diferencias detectadas entre el número de los bienes de consumo registrados en el sistema de control de la Coordinación de Concesiones y el recuento físico de los mismos (principalmente artículos de librería y tintas), observadas en la letra A), numeral 2, en materia de evaluación de control interno, deberá actualizar y mantener al día el control de bodega, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora el resultado de la regularización de la situación, con sus respaldos.

3. Sobre la falta de control en la entrega de 1.000 ejemplares de material de difusión, cuya recepción por los destinatarios no consta fehacientemente, según lo expuesto en la letra A), numeral 3, de este informe, en el futuro deberá darse cumplimiento al N° 46 de las Normas de Control Interno, aprobadas por esta Contraloría General, por resolución exenta N° 1.485, de 1996, tanto en la recepción como en la distribución de dichos materiales.

4. En lo que atañe a las inobservancias en las bitácoras de los vehículos, consistentes en que carecen de un número correlativo único, impreso, que permita su control, y que la del vehículo placa patente BLHC-71 no contenía información sobre el recorrido realizado en cuatro días del mes de diciembre de 2010, deberá reiterar las instrucciones a los conductores, así como también, acreditar que las bitácoras cuentan con número correlativo, acorde a lo indicado en la letra A), numeral 4, sobre control interno.

5. En cuanto a las discordancias entre los registros del Sistema Integrado de Gestión Administrativo Contable, SIGAC-Bienes y de la Coordinación de Concesiones, que impiden controlar efectivamente la existencia del equipamiento computacional que obra en esta última, según se consignó en la letra B) del acápite I, sobre control interno, la Dirección General de Obras Públicas, se servirá remitir copia del procedimiento que tendrá por objeto la actualización continua del referido sistema.

6. Respecto al respaldo de los gastos de compras de vestuario, efectuadas a través de tickets entregados a los funcionarios,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

deberá implementar las medidas de control necesarias para incorporar en el procedimiento de vales de canje de prendas de vestir, la entrega de las boletas de compra por parte de los beneficiarios, conforme lo indicado en el numeral 1 del acápite II, sobre examen de cuentas.

7. En relación con la incorrecta imputación presupuestaria por la confección de 1.800 tarjetas de presentación, la adquisición de 100 talonarios de providencias y 120 blocks de órdenes de compra, registradas en el ítem 07002 "servicios de impresión", correspondiendo al ítem 04 "Materiales de uso o consumo", asignación 001 "Materiales de oficina", al tenor de lo observado en el numeral 2 del mencionado título II, ceñirse en lo sucesivo a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

8. Sobre el retraso en la dictación del acto administrativo que sancionó el convenio modificatorio del "Estudio Organizacional para el Diseño del Proceso de Gestión de Cambio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas", lo que implicó un aumento tácito de plazo por la falta de diligencia con que actuó la administración, ajena a la voluntad del consultor, conforme lo observado en el numeral 3, del acápite sobre examen de cuentas, en lo sucesivo, deberá aprobar oportunamente los convenios que suscriba, como asimismo, sus respectivas modificaciones.

El cumplimiento de las medidas detalladas precedentemente y los antecedentes que permitan subsanar las observaciones mencionadas, deberá ser informado en un plazo de 60 hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, a esta Entidad de Control, sin perjuicio de las futuras fiscalizaciones que efectúe a esa Coordinación de Concesiones.

Saluda atentamente a Ud.,

~~DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA~~



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo N° 1: Diferencias en inventario de bienes de consumo.

Especie	Cantidad según sistema de control	Cantidad según recuento físico C.G.R.	Diferencias	
			Faltante	En exceso
Archivador oficio, ancho	52	73	0	21
Archivador carta, angosto	232	29	-203	0
Carpetas Rhein oficio fast	41	27	-14	0
Cajas de corchetes torre 26.6	88	69	-19	0
Corchetera grandes espesores	5	4	-1	0
Cuaderno 1/2 medio oficio matemática	12	2	-10	0
Destacadores	148	39	-109	0
Resma papel oficio	87	164	0	77
Líquido corrector lápiz	32	27	-5	0
Resma papel fotocopia carta	86	166	0	80
Papel post-it chico y mediano	33	142	0	109
Plumón para pizarra	140	169	0	29
Tijera	7	4	-3	0
Silicona para vehículos	24	24	0	0
Jabón líquido, bidón 5 litros	19	11	-8	0
Lomo archivador ancho, azul, blanco	23	18	-5	0
Funda plástica oficio	196	62	-134	0
Catridge canon BCI 21 negro	7	5	-2	0
Catridge canon BCI 24 color	8	9	0	1
Catridge canon BCI 24 negro	17	17	0	0
Catridge canon BCI 3E BK	4	3	-1	0
Catridge canon BCI 6 BK	2	1	-1	0
Catridge canon BCI 6C	0	4	0	4
Cinta embalaje café	52	40	-12	0
TOTALES	1.315	1.109	-527	321



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Anexo N° 2: Bienes incluidos en el sistema SIGAC, pero no encontrados en la Coordinación de Concesiones.

N° SIGAC	Bien	Marca	Modelo	Año	N° de serie
173208	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX	2004	332HW41
160411	SCANNER	CANON	3060C	2002	CC402125
238888	SCANNER	EPSON	G580A	2009	2LYX052703
238887	SCANNER	ACER	310S	2009	7490053HS7000
238886	SCANNER	ACER	310S	2009	7490053HS7000
238885	SCANNER	GENIUS	VIVID 3	2009	52780B138753
173230	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX	2004	7W0HW41
10076	LECTOR DE COMPAC DISC C/ACCESORIOS	KODAK	PCD WRITER		AH0695170
9957	PROYECTOR MULTIMEDIA		NVIEWL-605		
9953	PROYECTOR C/REMOTO MOUSE TELON Y BOLSON	INFOCUS	LP 420		2F8278121
9952	SERVIDOR DE IMPRESORAS	LANTRONIC			

Anexo N° 3: Bienes no ubicados físicamente en la Coordinación de Concesiones.

N° SIGAC	Bien	Marca	Modelo	Año	N° de serie
271377	MONITOR LCD 24"	SAMSUNG	BX2450	2010	YEV1HVNZ800108
271375	MONITOR LCD 24"	SAMSUNG	BX2450	2010	YEV1HVNZ800047
271372	MONITOR LCD 24"	SAMSUNG	BX2450	2010	YEV1HVNZ800007
271370	MONITOR LCD 24"	SAMSUNG	BX2450	2010	YEV1HVNZ800142
271369	MONITOR LCD 24"	SAMSUNG	BX2450	2010	YEV1HVNZ800006
271368	MONITOR LCD 24"	SAMSUNG	BX2450	2010	YEV1HVNZ800089
271366	MONITOR LCD 24"	SAMSUNG	BX2450	2010	YEV1HVNZ800026
271363	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJEZV2
271360	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJEZYX0
271352	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJEZYT2
271351	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJEZV1
247355	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJVE969
247353	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJVE896
247351	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJVE901
247350	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJVE897
247348	COMPUTADOR	LENOVO	THINKCENTRE	2010	SMJVE968
248898	MONITOR LCD 20 "	LG		2010	1UXYJ50618
248894	MONITOR LCD 20 "	LG		2010	1UXZJ50621
248893	MONITOR LCD 20 "	LG		2010	1UXPH50304
248892	MONITOR LCD 20 "	LG		2010	1UXCR50595
173226	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX	2004	4W0HW41
173220	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX	2004	6W0HW41
173215	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX	2004	H22HW41
173213	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX	2004	932HW41
173202	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX	2004	2P0HW41

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

